



ASUNTO: MEDIDAS PARA LA REORGANIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS.

I.- INTRODUCCIÓN

En fecha 21 de julio de 2012 el Boletín Oficial de las Islas Baleares publicó dos decretos aprobados por el Consejo de Gobierno, el **Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio**, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears y el **Decreto 63/2012, de 20 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears.

El **Decreto ley 9/2012**, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Islas Baleares modifica los **artículos 69 y 70** de la **Ley 5/2003**, de salud de las Islas Baleares, que hacen referencia a la estructura y la organización del Servicio de Salud y a su régimen jurídico y de recursos.

La entrada en vigor del nuevo Decreto ley supone la reestructuración de los órganos directivos de este ente público: se recupera la figura del director general del Servicio de Salud, que asumirá las decisiones organizativas y de gestión con autonomía funcional y organizativa, y, en consecuencia, desaparecen las vicepresidencias Asistencial y de Servicios Generales.

La estructura organizativa del Servicio de Salud está compuesta por órganos de dirección y órganos de gestión; los primeros son el Consejo de Dirección, la Dirección General y la Secretaría General. La única modificación, por tanto, es la recuperación de la figura del director general, que sustituye a las dos vicepresidencias. El Consejo de Dirección está formado por el titular de la consejería —que debe ejercer la presidencia de aquel—, el director general, el secretario general y los miembros que el Consejo de Gobierno designe.

Por otra parte, con el nuevo **Decreto 63/2012** se establece la estructura orgánica básica de los órganos de gestión del Servicio de Salud, que en los Servicios Centrales se mantiene prácticamente igual, ya que solo incorpora dos modificaciones: la desaparición de la Subdirección de Atención Primaria y la creación de la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.



II.- MEDIDAS PARA LA REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ILLES BALEARS

Modificaciones a la **Ley 5/2003, de 4 de abril**, de Salud de las Illes Balears

1. Se modifica el **artículo 69** de la **Ley 5/2003, de 4 de abril**, de Salud de las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 69 **Estructura y organización**

1. *El Servicio de Salud se estructura de acuerdo con esta Ley y sus estatutos, en órganos de dirección y órganos de gestión.*
2. *De acuerdo con lo dispuesto en el punto precedente, son órganos de dirección del Servicio de Salud de las Illes Balears, el Consejo de Dirección del Servicio de Salud, la Dirección General y la Secretaría General.*
3. *La composición del Consejo de Dirección del Servicio de Salud, con el límite cuantitativo de miembros, establecido en la **Ley 7/2010, de 21 de julio**, habrá de incluir la presencia de la persona titular de la consejería competente en materia de salud -que ejercerá la Presidencia-, el Director General y el Secretario General del Servicio de Salud, más los miembros que designe el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.*

2. Se modifica el **artículo 70** de la **Ley 5/2003, de 4 de abril**, de Salud de las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 70 **Régimen jurídico y de recursos**

1. *El Servicio de Salud de las Illes Balears se rige por lo que dispone esta Ley, por los Estatutos del ente y, en lo que no se oponga, por la legislación reguladora del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*
2. *Los Estatutos son aprobados por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de salud.*



3. *Por lo que respecta a los actos que ponen fin a la vía administrativa y al régimen de recursos se establece lo siguiente:*
- a) *Los actos del Consejo de Dirección y del director general agotan en todo caso la vía administrativa. Se exceptúan los actos del director general en resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, contra los cuáles se podrá interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Salud, Familia y Bienestar Social.*
 - b) *Contra los actos del secretario general podrá interponerse un recurso de alzada ante el director general.*
 - c) *Contra los actos del resto de órganos del Servicio, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el director general o el secretario general según la adscripción directa del órgano.*

III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

El Servicio de Salud se estructura en **órganos de dirección** y **órganos de gestión**. Además, los Estatutos pueden establecer **órganos de consulta y participación** y regular la composición, las atribuciones y el régimen de funcionamiento.

A) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Los **órganos de dirección** son el Consejo de Dirección, la Dirección General y la Secretaría General. La Presidencia del Consejo de Dirección es, al mismo tiempo, la del propio Servicio de Salud.

- El **Consejo de Dirección**, es el órgano colegiado de gobierno del ente, cuya composición y estructura se determina en la **Ley 5/2003, de 4 de abril**, y los Estatutos del Servicio de Salud, de acuerdo con la **Ley 7/2010, de 21 de julio**.
- La **Presidencia** es el órgano unipersonal que asume la máxima representación del Servicio de Salud y preside el Consejo de Dirección. Los Estatutos del ente establecerán su naturaleza, su nombramiento y sus funciones.
- La **Dirección General** es el órgano unipersonal que asume la dirección y la gestión del ente, con sujeción a las directrices y a los acuerdos emanados del Consejo de Dirección y de la Presidencia. Los Estatutos del ente han de establecer su naturaleza y funciones.



- La **Secretaría General** es el órgano directivo y de apoyo administrativo y técnico del resto de órganos directivos y de gestión del Servicio de Salud.

B) ÓRGANOS DE GESTIÓN

Son **órganos de gestión** las unidades administrativas del Servicio de Salud que dependen de los órganos de dirección y se estructuran bajo su dependencia orgánica y funcional, de conformidad con lo que establecen los Estatutos y este decreto.

Los órganos de gestión del Servicio de Salud de las Illes Balears se estructuran en Servicios Centrales y en gerencias territoriales.

- Los **Servicios Centrales** son la estructura administrativa que da apoyo a los órganos de dirección del Servicio de Salud y a las gerencias territoriales. La estructura directiva de los Servicios Centrales está formada por los siguientes órganos:
 - Dirección de Asistencia Sanitaria:
 - Subdirección de Hospitales
 - Subdirección de Cuidados y Atención Socio-sanitaria
 - Subdirección Asistencial
 - Dirección de Gestión y Presupuestos:
 - Subdirección de Contratación y Compras
 - Subdirección de Contabilidad y Presupuestos
 - Subdirección de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales
 - Subdirección de Prestaciones y Cartera de Servicios
 - Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:
 - Subdirección de Gestión de Personal
- Las **Gerencias Territoriales** asumen la dirección y la gestión de los servicios y de las actividades en su ámbito territorial, siguiendo las directrices y los acuerdos emanados de los órganos de dirección del ente.



III. CONCLUSIÓN

Con la publicación de ambas disposiciones, bajo la dependencia del director general, la estructura de los Servicios Centrales es la siguiente:

- Dirección de Asistencia Sanitaria: de esta dependen la Subdirección de Hospitales, la Subdirección de Cuidados y Atención Socio-sanitaria y la Subdirección Asistencial.
- Dirección de Gestión y Presupuestos: de esta dependen la Subdirección de Contratación y Compras, la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos, la Subdirección de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales y la Subdirección de Prestaciones y Cartera de Servicios.
- Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales: de esta depende la Subdirección de Gestión de Personal.